

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 27 de abril de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
INTERLOCUTORIO No.311
RADICACION No. 2020-00270-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho termina el proceso por pago total de la obligación decretando el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y librando el respectivo exhorto para la Notaría correspondiente.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por BANCOLOMBIA, mediante apoderada judicial, en contra de la señora MARIA ADIELA LOPEZ OCAMPO, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V.

3º. ORDENAR la cancelación de la hipoteca abierta constituida mediante escritura pública No.2513 de 18 de agosto de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira y que afecta el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria **No.378-206097**. LÍBRESE exhorto y entregarlo a la parte demandada.

4º. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución del presente proceso y entregarlos a favor y a costa de la parte demandada.

5º. No condenar en costas.

6°. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08ec8fe5ddeb7d2033e1342acbef71286d1db14dd2ca5699ad8a74e068f0b4d**

Documento generado en 04/05/2021 01:17:19 PM